

Estimados Sres.

Desde hace algún tiempo, se vienen detectando ciertas cuestiones recurrentes planteadas por los diferentes municipios ante este FEIL a las que es perfectamente viable dar una respuesta homogénea, para lo cual se da traslado de la siguiente información:

**1.- Municipios que aún no hayan recibido el pago inicial del 70% del importe certificado:**

Se interesa de esos municipios que comprueben el estado de tramitación de sus proyectos, a través de la consulta del mismo en la aplicación 'Metrópolis'. Se ha detectado un elevado porcentaje de Ayuntamientos que, no habiendo recibido el primer pago, plantean la cuestión sin haberse apercibido de que tienen informaciones solicitadas por el FEIL que aún figuran pendientes de aportar por lo que toda tramitación ulterior del expediente es, de suyo, inviable en tanto en cuanto no adjunten los documentos solicitados. En cuanto a las incidencias o problemas que pudieran surgir a la hora de introducir manualmente en la aplicación informática datos relativos a la fecha de inicio de licitación (o, en su caso, la fecha de adjudicación de contratos menores), se interesa informen de ello, a la mayor brevedad posible, en la siguiente dirección de correo electrónico: [fondoinversionlocal@map.es](mailto:fondoinversionlocal@map.es) .

**2.- Libramiento del 30% en concepto de segundo pago y liquidación del proyecto:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del Real Decreto-ley 9/2008, el libramiento del segundo pago únicamente se efectuará una vez que el Ayuntamiento haya abonado al contratista el 100% del importe del contrato, y por tanto, pueda justificar completamente la inversión realizada. Asimismo, no es necesario que los Ayuntamientos agoten el plazo que establece la normativa del FEIL para presentar la documentación justificativa de la inversión (memorias de actuación, fotografías del cartel, etc.), el cual finaliza el 31 de marzo de 2010.

**3.- Información relativa a la aportación de documentos para la justificación de la inversión:**

Se reitera la necesidad de que los datos que introduzcan los Ayuntamientos manualmente en la aplicación, relativos bien a la Justificación de la Inversión, bien al Informe de Tesorería, coincidan EXACTAMENTE con los consignados en los respectivos documentos. Asimismo, se recuerda que dichos documentos deberán ser copias escaneadas de los originales debidamente firmados.

Respecto al uso del punto como separador de decimales, véase más abajo.

**4.- Información sobre la Justificación de la Inversión:**

*Introducción de datos numéricos en la aplicación 'Metrópolis':*

Las cantidades con decimales son precedidas por un punto. Por tanto, a la hora de introducir manualmente cifras, se empleará el punto antes de los decimales. Ejemplo: un millón de euros con seis céntimos se escribirá 1000000.06; absténganse de emplear los puntos separadores de miles, puesto que la aplicación los considerará como puntos separadores de decimales, con lo que la lectura del importe será errónea.

*Obras adjudicadas a una misma empresa:*

Se interesa apliquen la mayor diligencia posible para evitar la doble contabilización de trabajadores como nuevas contrataciones, ya que los datos certificados en cuanto a la creación de empleo son responsabilidad de los ayuntamientos que los expiden.

Si una empresa contrata a un trabajador para una obra y posteriormente emplea AL MISMO en varias obras, sin darle de baja en la Seguridad Social, se procederá como sigue:

- En la primera obra, se le computará, efectivamente, como nuevo trabajador, y se señalará el periodo de tiempo que trabajó en la misma.
- En la segunda y siguientes obras en que participe ese mismo trabajador, no computará como personal contratado de nueva incorporación, aunque, por necesidades estadísticas, será necesario hacer constar el periodo de tiempo que esa persona ha empleado en cada obra.

*Contratos menores:*

a.- Memoria de actuación certificada: se recomienda la no inclusión de los datos de trabajadores que ya formaban parte de la plantilla de la empresa, haciendo constar únicamente los datos relativos a los nuevos contratados.

b.- Facturas: no se debe incluir ningún importe que no suponga un coste de ejecución material de las obras (así, por ejemplo, deberán quedar excluidos de la factura: los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud, los relativos a la dirección técnica de obras, los de elaboración del cartel, etc.).

c.- Certificado de conformidad: se recuerda que el mismo es un certificado del SECRETARIO que recoja la declaración de conformidad de la Administración contratante con la ejecución de las obras adjudicadas y

que estas se han desarrollado de conformidad con lo estipulado en los pliegos reguladores y en el contrato firmado entre las partes.

*Otros tipos de contratos:*

a.- Memoria de actuación certificada: se recomienda la no inclusión de los datos de trabajadores que ya formaban parte de la plantilla de la empresa, haciendo constar únicamente los datos relativos a los nuevos contratados y a las certificaciones de obras emitidas.

b.- Certificación final de obras: se trata de la última de las certificaciones de obra emitidas (o la única, en su caso), firmada por el director de obra, que liquida definitivamente la obra. En cuanto a su contenido y formalización, véase el Anexo XI del Real Decreto 1098/2001, de desarrollo de la LCAP. Asimismo, será necesario que haga constar la relación valorada de unidades de obra del proyecto, sus importes respectivos y la suma total de éstos.

*Cómputo de los días trabajados:*

El cómputo ha de incluir el día del alta del trabajador. Ejemplo: trabajador contratado para una obra entre el 1 de marzo y el 1 de abril, día de finalización de la obra; total de días trabajados = 32 (los 31 días de marzo más el primer día de abril)

**5.- Modificados de obra:**

Se considera necesario señalar que desde este Fondo no se puede autorizar ni denegar ningún modificado de obra, quedando dicha cuestión en manos de los Ayuntamientos, siempre interesándose el estricto cumplimiento de las disposiciones que al respecto establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sin embargo, sí será necesario COMUNICAR a este Fondo la existencia de modificados de obra en los siguientes supuestos:

- a.- Cuando el importe final justificado del contrato sea superior al importe por el que se adjudicó.
- b.- Cuando el importe final justificado sea superior al importe máximo establecido por la Resolución de Secretaría de Estado que autoriza el proyecto.

Se interesa, para esos casos, que aporten el acuerdo de aprobación de dicho modificado, o el acuerdo de aprobación de la certificación final, en su caso, emitido por el órgano de contratación. La comunicación se llevará a cabo mediante la remisión de dicho documento a través de Metrópolis, junto con la restante documentación requerida para la Justificación de la Inversión (indicada en el apartado Sexto de la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial).

Por último, se recuerda que, aún existiendo modificados de obra debidamente notificados y justificados ante este Fondo, en ningún caso se librarán por la Dirección General de Cooperación Local importes que excedan el máximo establecido por la correspondiente Resolución de Secretaría de Estado de Cooperación Local que aprobara el proyecto.

**6.- Alteración, modificación o cambio de proyectos:**

Los proyectos han de ejecutarse de conformidad con lo establecido en la memoria de actuaciones que se remitió previamente a la aprobación de los mismos, y que a su vez sirvió de base para la emisión de la Resolución de la Secretaría de Estado que los autorizaba. Por tanto, los proyectos no pueden verse alterados, muy en especial en lo que respecta a su ubicación geográfica ni al conjunto de actuaciones que se previeron en la citada memoria.

**7.- Carteles:**

Se recuerda a los ayuntamientos que los requisitos y características técnicas que han de cumplir los carteles anunciadores se encuentran recogidos en la Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial. Esta disposición, así como otras de interés y aplicación a los fondos del FEIL, se encuentran en la página web del Ministerio de Política Territorial, área del Fondo Estatal de Inversión Local.

**8.- Prórrogas:**

La posibilidad de solicitar las prórrogas que prevé el art. 7.1 del Real Decreto-ley 9/2008 se llevará a la práctica a través de un sistema de solicitud electrónica integrado en la aplicación 'Metrópolis'. Los ayuntamientos que deseen obtener dichas prórrogas para la ejecución de alguna o algunas de las obras proyectadas deberán, por tanto, ingresar en la aplicación, seleccionar el proyecto para el cual

desean la prórroga, rellenar los campos de datos de la solicitud y adjuntar la información pertinente para, a continuación, enviar dicha solicitud electrónicamente. La misma será estudiada y autorizada, o denegada en su caso, mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Local.

Toda solicitud de prórroga presentada por medios distintos o fuera del plazo que se habilite para ello se tendrá por extemporánea y, por ello mismo, por no presentada.

Una vez se habilite el procedimiento para la solicitud y tramitación de prórrogas, se informará convenientemente de ello a todos los Ayuntamientos con proyectos presentados ante este FEIL.

#### **9.- Dudas y consultas:**

Los Ayuntamientos tienen a su disposición una dirección de correo electrónico ([fondoinversionlocal@map.es](mailto:fondoinversionlocal@map.es)) a la que pueden dirigirse para plantear las dudas y cuestiones que surjan en la tramitación de los expedientes ante el FEIL, incluidas las que hacen referencia al estado de tramitación de los expedientes. Sin embargo, se considera necesario recordar que en dicha dirección de correo electrónico:

1.- NO se contestarán dudas o controversias relativas a la aplicación o interpretación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Este Fondo no es competente para la resolución de este género de cuestiones, por lo que el mismo se limita a instar a los Ayuntamientos a que apliquen las disposiciones del citado cuerpo legal, sin posibilidad de señalar o dirimir cuál o cuáles han de ser las interpretaciones que en cada caso hubieran de seguirse.

2.- NO se admitirá ni se tendrá por presentada ninguna información relativa a los expedientes del FEIL. El cauce ordinario para la presentación de cualesquiera documentos, justificaciones, etc., relativos a los expedientes del FEIL es la aplicación 'Metrópolis', si bien EXCEPCIONALMENTE Y A REQUERIMIENTO DE ESTE FONDO, podría interesarse que un Ayuntamiento remitiese información a través de otros medios admitidos en Derecho, si cuestiones técnicas u otras circunstancias de fuerza mayor impidiesen su aportación a través de 'Metrópolis'.

Tampoco se atenderán consultas telefónicas realizadas por los propios Ayuntamientos sobre las cuestiones arriba mencionadas o cualesquiera otras que se refieran al estado de tramitación de los expedientes, explicación de requerimientos, etc.,